

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía.*

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00240 00***

*Sustanciación: 1509*

Se accede a la solicitud que obra en el expediente, en consecuencia, se ordena requerir mediante oficio al gerente del Banco AV Villas, por intermedio del correo electrónico [aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:aembargoscaptacion@bancoavvillas.com.co), para que se digne dar cumplimiento a la orden de embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado Nicolás Rendón Echeverry, identificado con la C.C. 4.514.415, en la cuenta de ahorros No. 313997780, la cual se había informado a esa entidad crediticia en la fecha 2 de junio de 2021, al correo electrónico que se citó precedente, mediante el Oficio No. 1864 de fecha julio 31 de 2020.

Póngase de presente en la comunicación que se expida, que los dineros retenidos desde la fecha en que se recibió allí la comunicación referenciada en el inciso anterior, deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por ellos y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

Líbrese y envíese el oficio ordenado por intermedio del Centro de servicios judiciales para estos Juzgados, al correo electrónico que se indicó precedente. La medida deberá limitarse hasta por la suma de veintisiete millones quinientos mil pesos (\$27.500.000).

Por secretaría envíese a la parte ejecutante en el vínculo electrónico para que pueda tener acceso al expediente virtual.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 211  
Fecha de notificación por estado 09/12/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7de4b0c40050913990a869ef9525883ba7d0e8d7795f61e7170e20a5502a7f1**

Documento generado en 07/12/2021 12:58:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>